



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Asociación de
Agentes Fiscales
del Paraguay
Una Aso para todos

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES, ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN DE AGENTES FISCALES
DEL PARAGUAY (AAFP).**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año 2025, por una parte, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "**CM - EJ**", representada en este acto por el Presidente del Consejo de la Magistratura Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE AGENTES FISCALES DEL PARAGUAY (AAFP)**, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", representada en este acto por su Presidente Abg. **AUGUSTO SALAS CORONEL**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

CONSIDERANDO

El interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre **LAS PARTES**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.

Atendiendo el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre **LAS PARTES**, así como las acciones que desarrollan ambas Instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos, en el sentido de tener como miembros de los Órganos del Servicio de Justicia a personas capaces con conocimientos actualizados en Derecho.

Estableciendo que la cooperación técnico - científica, cultural y de servicios, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de ambas Instituciones.

LAS PARTES son Instituciones con personería jurídica propia, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y, de conformidad a sus objetivos; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **CM - EJ** y la **ASOCIACIÓN**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, formación de recursos humanos y la prestación de servicios.



Gerardo Bobadilla Frizzola





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Asociación de
Agentes Fiscales
del Paraguay
Una Aso para todos

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios, objetos del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán en su oportunidad convenios específicos y/o documentos, en los cuales se expresará la definición de los trabajos a ser encarados en forma conjunta, las contribuciones de Las Partes, el Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de ambas Instituciones y, otras disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay aplicables a cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia, así como un coordinador por cada parte (o área de trabajo), para programar, organizar, evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco de presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ASPECTO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero ni económico entre LAS PARTES. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El encargado administrativo de la ejecución del Acuerdo por parte de la ASOCIACIÓN será el Lic. Richard Efrén Benítez Álvarez, miembro de la Comisión Directiva, y por parte de LA ESCUELA se designa a su Director Abg. Isabelino Galeano Núñez para los efectos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de Parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente Acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).



Isabelino Galeano Núñez





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Asociación de
Agentes Fiscales
del Paraguay
Una Aso para todos

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco constituido por tres (03) páginas progresivamente numeradas y; firman al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



[Handwritten signature]

ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura Escuela Judicial



[Handwritten signature]

ABG. AUGUSTO SALAS CORONEL
PRESIDENTE
Asociación de Agentes Fiscales del Paraguay